



AYTO. de ESTERIBAR
ESTERIBARKO UDALA

CONVOCATORIA A SESION

El Alcalde-Presidente en funciones, CONVOCA a Vd. como miembro en funciones que es de este Ayuntamiento a sesión EXTRAORDINARIA en primera convocatoria.

La sesión se celebrará en la Casa Consistorial, a las 12.00 horas del 10 de JUNIO de 2015.

En el caso de hallarse Vd. en la imposibilidad de asistir a la sesión de referencia, deberá acreditar la JUSTA CAUSA que impida su asistencia, para no incurrir en la responsabilidad que al respecto determina la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Esteribar, a 4 de junio de 2015.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Jose Luis Larrainzar Eugui



BILKURA DEIALDIA

Alkate-Udalburuak, Udal honen partaidea baitzara, OHIKO bilkurara joateko DEIA egiten dizu, lehendabiziko deialdian.

Bilkura Udaletxean egingen da 2015eko ekainaren 10ean, 12:00etan

Aipatutako bilkurara joaterik ez baduzu, ez bertaratzeko BIDEZKO ARRAZIOA egiaztatu beharko duzu, indarrean dagoen Toki Araubidearen Legeak ezarritako erantzukizuna betetzeko.

Horren berri ematen dizut jakinaren gainean egon zaitezten eta dagokion ondorioetarako.

Esteribar, 2015eko ekainaren 4an

Sntua. Jose Luis Larrainzar Eugui

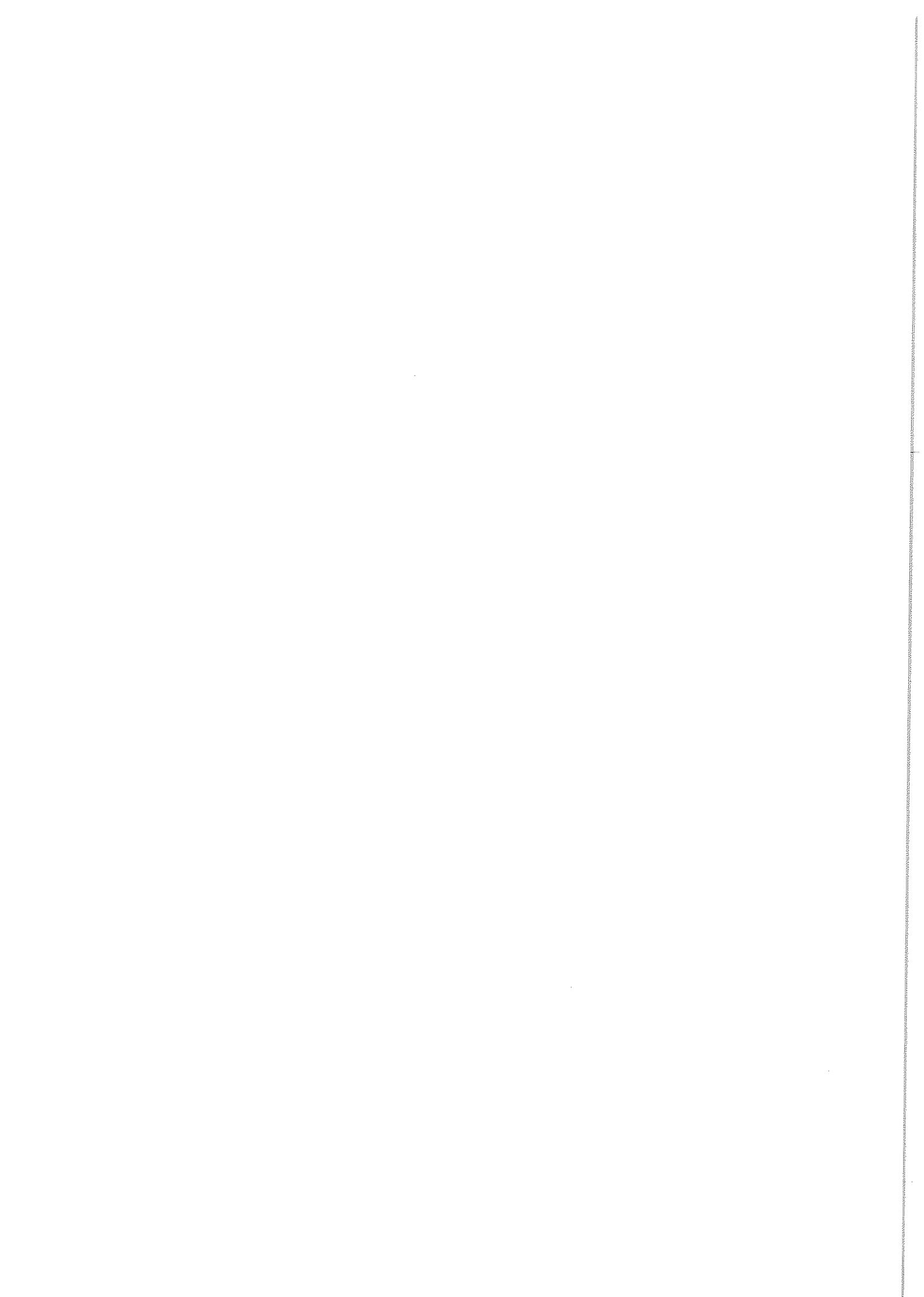


ORDEN DEL DIA

Único.- Aprobación, si procede, del Acta de la última sesión, de fecha 29 de abril de 2015.

GAI ZERRENDA

Bakarra.- Aurreko osoko bilkuraren saioaren Akta onestea, hala bagokio, 2015ko apirilaren 29an buruturikoa.



**Sesión ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ESTERIBAR
DÍA 29 DE ABRIL DE 2015**

Sres. Asistentes:

ALCALDE-PRESIDENTE:
Don Jose Luis Larrainzar Eugui

CONCEJALES:
Don Ignacio Juvera Seminario
Doña Sara Sanz Echeverría
Don Javier María Sotro Seminario.
Don Iosu- Asier Bregaña Echeverría
D^a. Arantxa Hernández Palomino
Doña Matilde Añon Beamonte
Doña Blanca Esther López
Larramendi
Don Jose Andrés Iriarte Diez
Doña Luz- Divina Lobeiras Oscariz
D. Jenaro Cantero Marticorena

En la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Esteribar, siendo las diecisiete horas y treinta minutos del día 29 de ABRIL de dos mil quince, presidida por el señor Alcalde, D. Jose Luis Larrainzar Eugui y con la asistencia de los señores concejales que al margen se relacionan, se reúne en sesión ordinaria y primera convocatoria, previamente efectuada en forma reglamentaria, el Pleno del Ayuntamiento, asistida por la Secretaria que suscribe.

SECRETARIA:
Doña Miren Sanz de Galdeano
Martinez de Eulate

Abierta la sesión ordinaria por el Sr. Presidente, éste da la bienvenida a todos y a todas. Seguidamente se pasa a tratar a cerca de los asuntos que figuran en el orden del día adoptándose los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobación del Acta de la sesión anterior, de fecha 26 de marzo de 2015.

El Sr. Alcalde pregunta si antes de proceder a la aprobación del acta alguien desea formular alguna rectificación o corrección al acta.

No se formulan correcciones ni aclaraciones por lo que el acta es aprobada por asentimiento, procediéndose acto seguido a la firma de su borrador.

La Secretaria comenta que el pleno es muy largo y que quien quiera que conste en acta alguna de sus intervenciones que lo manifieste porque "no voy a convertir el acta en un diario de sesiones".

SEGUNDO.- Sorteo de los miembros de Mesas Electorales para las elecciones municipales, concejiles y autonómicas a celebrar el próximo 24 de mayo de 2015.

Se procede al sorteo de los miembros de las mesas electorales para las elecciones municipales, concejiles y autonómicas a celebrar el próximo día 24

de mayo de 2015, resultando designadas las personas que obran en el expediente de la sesión.

TERCERO.- Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Esteribar para el ejercicio 2015.

El Sr. Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo cuyo texto literal se transcribe a continuación:

Y por mayoría absoluta,

“Visto expediente del Presupuesto General único del Ayuntamiento del Valle de Esteribar, correspondiente al ejercicio 2015,

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra,

Considerando dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa de COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE CUENTAS PRESIDENCIA, ECONOMIA Y HACIENDA, celebrada el día 24 de abril de 2015,

El Pleno del Ayuntamiento, por MAYORÍA ABSOLUTA del número legal de miembros que componen la Corporación, con los votos a favor de Don Jose Luis Larrainzar Eugui, Don Ignacio Juvera Seminario, Doña Sara Sanz Echeverría, Don Javier María Sotro Seminario, Don Iosu- Asier Bregaña Echeverría, Doña Blanca Esther López Larramendi, Don Jose Andrés Iriarte Diez, Doña Luz- Divina Lobeiras Oscariz y D. Jenaro Cantero Marticorena y con las abstenciones de D^a. Arantxa Hernández Palomino y de Doña Matilde Añon Beamonte, **ACUERDA:**

1.- Aprobar el Presupuesto General del Ayuntamiento del Valle de Esteribar, correspondiente al ejercicio 2015 cuyos ingresos y gastos ascienden a la cantidad nivelada de 2.152.570,00 €.

2º.- Las modificaciones sobre presupuesto prorrogado del año 2015 no se entenderán hechas sobre los créditos iniciales del presupuesto definitivo.

3º.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2015.

4º.- Someter el presupuesto inicialmente aprobado a exposición pública previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la Corporación por plazo de quince días hábiles, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes”.

CUARTO.- Aprobación inicial de la Plantilla Orgánica y de la Relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Esteribar para el año 2015.

El Sr. Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo cuyo texto literal se transcribe a continuación:

Y por mayoría absoluta,

“Visto el expediente de Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Esteribar, correspondiente al ejercicio 2015, así como la relación nominal actualizada de funcionarios y personal contratado en régimen laboral fijo y en interinidad.

Visto el INFORME JURÍDICO emitido por la Secretaria del Ayuntamiento, con fecha xxx de abril de 2015,

Considerando dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa de COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE CUENTAS PRESIDENCIA, ECONOMIA Y HACIENDA, celebrada el día 24 de abril de 2015,

De conformidad con lo establecido en el artículo 235 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra,

El Pleno del Ayuntamiento, por MAYORÍA ABSOLUTA del número legal de miembros que componen la Corporación, con los votos a favor de Don Jose Luis Larrainzar Eugui, Don Ignacio Juvera Seminario, Doña Sara Sanz Echeverría, Don Javier María Sotro Seminario, Don Iosu- Asier Bregaña Echeverría, Doña Blanca Esther López Larramendi, Don Jose Andrés Iriarte Diez, Doña Luz- Divina Lobeiras Oscariz y D. Jenaro Cantero Marticorena y con las abstenciones de D^a. Arantxa Hernández Palomino y de Doña Matilde Añon Beamonte, **ACUERDA:**

“PRIMERO.- Aprobar la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Esteribar, correspondiente al ejercicio 2015 en los siguientes términos:

PLANTILLA ORGÁNICA DE FUNCIONARIOS

1.-Denominación del cargo: Secretario/a. Nivel: A. Complemento del puesto de trabajo: 36,88%. Complemento de incompatibilidad del 35%. Acceso concurso-oposición. Situación: Activa.

PLANTILLA ORGÁNICA DE PERSONAL FIJO DE RÉGIMEN LABORAL

2.-Denominación del puesto: Auxiliar administrativo/a. Nivel: D. Acceso: O. Complementos: Puesto de trabajo: 30,36%. Nivel: 12%. Situación: Activa.

3.-Denominación del puesto: Auxiliar administrativo/a. Nivel: D. Acceso: O. Complementos: Puesto de trabajo: 30,36%. Nivel: 12%. Situación: Activa.

4.-Denominación del puesto: Auxiliar administrativo/a. Nivel: D. Acceso: O. Complementos: Puesto de trabajo: 30,36%. Nivel: 12%. Situación: Activa.

5.-Denominación del puesto: Auxiliar administrativo/a. Nivel: D. Acceso: O. Complementos: Puesto de trabajo: 30,36%. Nivel: 12%. Situación: Vacante.

6.-Denominación del puesto: Empleado de Servicios Múltiples. Nivel D. Acceso: O. Complemento: Puesto de trabajo: 17,36%. Complemento de riesgo: 5%. Nivel: 12%. Situación: Vacante.

7.-Denominación del puesto: Técnico/a de Euskera (75% jornada). Nivel: B. Acceso: O. Complemento Puesto de trabajo: 23,57%. Situación: Activa.

SEGUNDO.- Aprobar la relación nominal de puestos de trabajo en los términos que se transcriben a continuación:

RELACION NOMINAL DE PERSONAL FUNCIONARIO:

2.-Apellidos y nombre: Sanz de Galdeano Martinez de Eulate, Miren Itziar. Nivel: A. Antigüedad: 20-04-1999, grado: 3. Puesto de trabajo: secretaria. Situación: Activa.

RELACIÓN NOMINAL DE PERSONAL LABORAL FIJO

2.-Apellidos y nombre: Irigoyen Iturri, María Dolores. Nivel: D. Antigüedad: 10-04-2000. Puesto de trabajo: Auxiliar administrativa. Situación: Activa.

3.-Apellidos y nombre: Crespo Montes, Edurne. Nivel: D. Antigüedad: 03-09-2007. Puesto de trabajo: Auxiliar administrativa. Situación: Activa.

4.-Apellidos y nombre: Turumbay Izurdiaga, Pablo. Nivel: D. Antigüedad: 28-05-2008. Puesto de trabajo: Auxiliar administrativo. Situación: Activa.

7.-Apellidos y nombre: Uriarte Echeverría, Izaskun, Nivel: B. Antigüedad: 14-11-2007. Puesto de trabajo: Técnica de Euskera. Situación: Activa.

RELACIÓN NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN DE INTERINIDAD

5.-Apellidos y nombre: Senosiain Luri, Izaskun. Nivel: D. Antigüedad: 6-10-2008. Puesto de trabajo: Auxiliar Administrativa. Situación: Activa. Carácter: Contrato laboral.

6.-Apellidos y nombre: Gambra Barbarin, Juan Carlos. Nivel: D. Antigüedad: 09-11-2009. Puesto de trabajo: Empleado de Servicios Múltiples. Situación: Activa. Carácter: Contrato administrativo.

TERCERO.- Someter la Plantilla inicialmente aprobada a exposición pública previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la Corporación por plazo de quince días hábiles, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

QUINTO.- Aprobación del expediente de contratación y apertura del procedimiento de Adjudicación del Contrato de asistencia técnica para la contratación de la gestión integral del complejo deportivo municipal de Esteribar, sito en Zubiri.

La Secretaria explica que es un contrato de asistencia técnica para la gestión integral de las instalaciones deportivas, “el plazo máximo del contrato es de dos años porque si no se superaba el umbral comunitario y nos obligaba a publicar en el Diario de la Unión Europea, lo cual retrasaba mucho la adjudicación”

La Sra. López pregunta sobre qué tipo de publicidad se le va a dar. La secretaria responde que irá al Portal de Contratación de Navarra.

La Sra. Hernández entiende que el plazo de 18 días para la presentación de ofertas desde la publicación es un poco corto. La Secretaria responde que ese el plazo mínimo que señala la ley de contratos y es ampliable.

Tras un breve debate, se consensua la ampliación del plazo a 30 días.

La Secretaria añade que la oferta técnica se ha limitado a veinte folios por una cara y que se ha previsto la subrogación del personal.

La Sra. Añon pregunta cuando se constituirá la mesa de contratación. La Secretaria responde que esa fase se acordará sobre la marcha, no está la fecha prefijada.

No se producen más intervenciones por lo que el Sr. Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo cuyo texto literal se transcribe a continuación:

Y por mayoría absoluta,

“Visto expediente de contratación de asistencia técnica de la gestión integral del complejo deportivo municipal de Esteribar, sito en Zubiri,

Obrando en el expediente, informe de la Unidad Gestora, informe de Intervención que acredita la existencia de reserva de crédito de conformidad con la legislación presupuestaria aplicable e informe jurídico,

Teniendo en cuenta los artículos 64, 65, 89 y 90 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos,

Considerando el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Presidencia, Economía y Hacienda celebrada el día 24 de abril de 2015,

El Pleno del Ayuntamiento, por MAYORÍA ABSOLUTA del número legal de miembros que componen la Corporación, con los votos a favor de Don Jose Luis Larrainzar Eugui, Don Ignacio Juvera Seminario, Doña Sara Sanz Echeverría, Doña Blanca Esther López Larramendi, Don Jose Andrés Iriarte Díez, D^a. Arantxa Hernández Palomino, Doña Matilde Añon Beamonte, Doña Luz- Divina Lobeiras Oscariz y D. Jenaro Cantero Marticorena y con los votos en contra de Don Javier María Sotro Seminario, Don Iosu- Asier Bregaña Echeverría, **ACUERDA:**

1. Tramitar el expediente de contratación de asistencia técnica de la gestión integral del complejo deportivo municipal de Esteribar, sito en Zubiri. mediante un expediente de tramitación ordinaria, por procedimiento abierto inferior al umbral comunitario conforme a los criterios fijados en este pliego para determinar la oferta más ventajosa, de conformidad con los artículos 64 y 65 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos en relación con el artículo 83 de ese mismo cuerpo legal.
2. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Cláusulas Técnicas Particulares que han de regir este contrato y que obra en el expediente.
3. Aprobar un gasto por importe de SESENTA MIL QUINIENTOS EUROS (60.500 €) IVA incluido con cargo a la partida 452 22709 del vigente Presupuesto Municipal Ordinario. (este importe ha sido estimado en base a lo que previsiblemente se abonará durante el presente ejercicio económico, si bien es necesario destacar que el precio de licitación anual es de 121.000 euros, IVA incluido).
4. Remitir anuncio de licitación al Portal de Contratación de Navarra otorgando un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la fecha de publicación del citado anuncio para que aquellas empresas o personas físicas con capacidad y solvencia para la realización del presente contrato presenten ofertas a los efectos prevenidos en los artículos 65, 89 y 90 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.
5. Facultar a Alcaldía para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo.
6. Prorrogar el contrato de gestión de las instalaciones deportivas, mediante la fórmula de arrendamiento, con URDI ESTERIBAR, SL hasta la finalización del proceso de adjudicación de este contrato.”

El Sr. Bregaña justifica el voto en contra y solicita que conste en acta tal justificación: “nosotros siempre hemos defendido municipalizar los servicios, trabajamos creo que hace dos años la comisión en visitar los ayuntamientos que nos parecían referentes en gestión directa, en la comisión llegamos a un punto intermedio que no era ni gestión directa ni subrogar el servicio y al final lo que queda es una propuesta que no era la nuestra y por eso nuestro voto en contra”.

SEXTO.- Subasta del aprovechamiento de los pastos comunales de Irotz.

La Secretaria señala que no ha habido peticiones de adjudicación vecinal directa "por lo que acudimos a la subasta. En el procedimiento de adjudicación vecinal directa el precio fijado es del 80% del valor de mercado de ese aprovechamiento. Ahora en primera subasta, se ha ajustado nuevamente el precio a precio de mercado, incrementado en un 20%. Si queda desierta, en segunda subasta rebajaremos un 10% y en tercera subasta rebajaremos un 20%. Y si vuelve a quedar desierta se puede acudir a una adjudicación directa al precio de la última subasta".

No se producen más intervenciones por lo que el Sr. Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo cuyo texto literal se transcribe a continuación,

Y por unanimidad,

"Concluido el Procedimiento de Adjudicación vecinal directa de los pastos de Irotz, sin que se ha presentado ninguna solicitud,

Visto pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la subasta del aprovechamiento de la totalidad de los pastos comunales de Irotz,

Considerando dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, en fecha 27 de abril de 2015,

El Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

1º.- Aprobar pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la subasta del aprovechamiento de los pastos comunales sitios en el término de Irotz, que debidamente diligenciado obra en el expediente de la sesión.

2º.- Ordenar la publicación de anuncio indicativo en el Portal de Contratación de Navarra, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en uno de los Diarios publicados en la Comunidad foral, abriendo un

plazo para presentar solicitudes de participación en el procedimiento hasta las 14 horas del día 15 de mayo de 2015.

3º.- Señalar que el acto de subasta se celebrará por el procedimiento de pujas verbales a viva voz en la fecha que se comuniquen, en el Ayuntamiento de Esteribar, entre todos los participantes que cumplan los requisitos señalados en el Pliego aprobado en el punto primero.

4º.- Ordenar publicación de bando anunciando la celebración de esta subasta.”

SEPTIMO.- Aceptación de solicitud de los propietarios de Tirapegui para la inclusión de sus terrenos en el coto de Caza NA-10.204 dejando sin efecto el acuerdo plenario de fecha 26-02/2015 de solicitud al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local de constitución del coto de caza Local NA -10.204, designación del Titular, establecimiento del procedimiento de adjudicación y aprobación del pliego de condiciones.

La Secretaria comenta que “ya explique en comisión que en un pleno anterior, se acordó solicitar la constitución de este coto, con posterioridad a la toma de este acuerdo los propietarios de Tirapegui presentaron un escrito solicitando la inclusión de sus terrenos. Lo he separado en dos puntos, un punto sería aceptar la solicitud y dejar, en consecuencia, sin ningún efecto el acuerdo anterior y el siguiente punto sería la solicitud de constitución del nuevo coto”.

El Sr. Juvera señala que la inclusión de Tirapegui y Benta Berri “ya se nos propuso hace dos años, nos dijeron un martes para que fuéramos un viernes a firmar, no fuimos porque hacía falta acuerdo de pleno y de martes a viernes ya no era posible. El año pasado también se solicitó para que entraran en Bost batean, y no vino ninguna contestación y ahora han propuesto que se incluya en Patxarandi.

La Secretaria añade que el acuerdo es de aceptación de la inclusión de estos terrenos “pero se ha añadido un punto para comunicarles que no corresponde a estos propietarios fijar las condiciones para el aprovechamiento”.

La Sra. Hernández recuerda que “cuando se habló en un principio sin Tirapegui, se dijo que estaban interesados los cazadores de Olloki, pero claro, ahora se incluye Tirapegui pero no se incluye Olloki entonces yo sigo preguntándome por qué, Olloki estaba antes en la cola y se sigue quedando fuera”.

El Sr. Presidente responde que "Tirapegui es exclusivamente para la paloma. Olloki como tal va a tener aceptación dentro del coto de Abajo pero para la diversidad de caza, corzo, jabalí, etc, entonces no se puede comparar lo de Tirapegui y hay que decir que ya como tercer año, les desaparecía automáticamente porque llevaban dos años que no han podido cazar, y solicitan la inclusión para cazar exclusivamente la paloma".

La Sra. Hernández señala que no está en contra de que entre Tirapegui pero se habló también que se les podía preguntar que aunque no estuvieran incluidos en el coto como socios de derecho, en principio sí que se les podría tratar como socios a la hora de pagar".

El Sr. Juvera señala que "la Sociedad Local de cazadores no ha querido incluir Olloki, los socios han dicho que los vecinos de Olloki no entran, sencillamente, les permitimos que sean como foráneos y con la misma cuota que puedan cazar pero que no sean socios locales, entonces hay gente que no es de este valle y que decide sobre este valle y esto es muy típico de aquí. Se da esa circunstancia de que vecinos de pleno derecho de este Valle no pueden cazar porque una sociedad local de cazadores dice que no queremos, bueno, les permiten que estén pero no como socio local".

El Sr. Presidente señala que los vecinos de Olloki están contemplados en igualdad de derechos que el resto de vecinos. El Sr. Juvera dice que no porque no son socios de pleno derecho. El Sr. Presidente continúa diciendo "que si tienes 112 hectáreas en Olloki que no sirven para nada, ¿para que vas a añadir ese terreno?, eso es lo que la sociedad de cazadores no entendía, pero eso no equivale a que por ejemplo el año pasado estuvieron cazando los de Olloki en igualdad de condiciones que el resto y pagaron exactamente igual, no hubo ningún problema y a todo cazador de Olloki que lo solicitó se le dio su tarjeta".

La Sra. López contesta que "estaría bueno, porque si hay gente no vive en el valle y pone reglas...".

La Sra. Hernández señala que ha hablado con algún cazador del coto "y me han dicho que lo planteemos que no hay problema en principio". El Sr. Juvera responde que "Olloki nunca ha estado incluido, no es que se le haya excluido, Sorauren sí que está, y es de otro Valle".

La Sra. Lobeiras comenta que tienen los mismos derechos para pagar y cazar pero no pueden tomar decisiones.

La Sra. Sanz señala que una cosa es quien constituye el coto, en este caso es un coto compuesto por varias entidades y otra cosa es la Sociedad Local de Cazadores, a quien se le adjudica y que es la que pone las normas.

El Sr. Cantero pregunta sobre la responsabilidad en caso de accidente, la secretaria responde que la responsabilidad según el tipo de siniestro y las circunstancias en que se produzca, puede corresponder a la Sociedad de

cazadores, puede corresponder al gobierno de Navarra o a la Entidad Titular del coto.

No se producen más intervenciones por lo que el Sr. presidente somete a votación la propuesta de acuerdo cuyo texto literal se transcribe a continuación.

Y por unanimidad,

“El Pleno del Ayuntamiento de Esteribar, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2015, acordó por unanimidad : Solicitar del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, la constitución de un coto de caza Local que comprenda los terrenos de los siguientes términos:

ARLETA, GUENDULAIN, IDOI, AKERRETA, IRURE, SETOAIN, ZAI, ERREA, ILARRATZ, EZKIROTZ, ANTXORITZ, ILURDOTZ, IROTZ, ZABALDIKA, ZURIAIN, LARRASOÑA, BENTABERRI Y SORAUREN.

Asimismo, acordó la designación del titular del Coto, siendo este el propio Ayuntamiento de Esteribar, su plazo de duración, 10 años máximo y el procedimiento de adjudicación, directa a sociedad local de cazadores.

Con fecha de entrada 01/04/2015 y con número 640, los titulares de los terrenos comprendidos en Tirapegui, D. Francisco Javier Vizcay Esnoz, D. José Joaquín Equisoain Ripa y D^a. Maritxu Mezquiriz Lasa, presentaron escrito solicitando la inclusión de TIRAPEGUI en el coto de caza citado.

En el mencionado escrito señalaban que solicitaban la inclusión con la denominación de “refugio de caza” y “se permitirá la caza de paloma en los puestos habilitados a tal efecto quedando excluida cualquier otra modalidad de caza”.

En relación con esta solicitud, considerando el dictamen emitido por la COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE URBANISMO, TERRITORIO, VIVIENDA Y DESARROLLO SOSTENIBLE en sesión celebrada el día 27 de abril de 2015,

El Pleno, por UNANIMIDAD, ACUERDA:

1º.- Incluir el término de TIRAPEGUI en la constitución de un coto de caza Local que comprenda los terrenos de los siguientes términos:

ARLETA, GUENDULAIN, IDOI, AKERRETA, IRURE, SETOAIN, ZAI, ERREA, ILARRATZ, EZKIROTZ, ANTXORITZ, ILURDOTZ, IROTZ,

ZABALDIKA, ZURIAIN, LARRASOÑA, BENTABERRI Y SORAUREN Y TIRAPEGUI.

2º.- Comunicar a los propietarios de los terrenos comprendidos en el término de Tirapegui, lo siguiente:

-Corresponde al Ayuntamiento, la inclusión de Tirapegui en el coto de caza, siempre que sus propietarios lo autoricen.

- Los puestos palomeros no son de los propietarios de los terrenos donde están instalados, ni tampoco corresponde a los propietarios de los terrenos fijar condiciones para el aprovechamiento cinegético. La Asociación Local de Cazadores que resulte adjudicataria, deberá realizar de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de caza y de acuerdo con el contenido del Plan de Ordenación Cinegética que se apruebe para el coto.

3º.- Dejar sin efecto el acuerdo plenario de fecha 26-02-2015 de solicitud al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local de constitución del coto de caza Local NA -10.204, designación del Titular, establecimiento del procedimiento de adjudicación y aprobación del pliego de condiciones y en consecuencia adoptar nuevo acuerdo en el mismo sentido con la inclusión de Tirapegui.

4º.- Notificar el presente acuerdo a los propietarios de D. Francisco Javier Vizcay Esnoz, D. José Joaquín Equisoain Ripa y D^a. Maritxu Mezquiriz Lasa.

OCTAVO.- Solicitud al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local de constitución del coto de caza Local NA -10.204, denominado Esteribar de Abajo, designación del Titular, establecimiento del procedimiento de adjudicación y aprobación del pliego de condiciones.

El Sr. Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo cuyo texto literal se transcribe a continuación:

Y por mayoría absoluta,

“Considerando el dictamen emitido por la COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE URBANISMO, TERRITORIO, VIVIENDA Y DESARROLLO

SOSTENIBLE en sesión celebrada el día 27 de abril de 2015, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

El Ayuntamiento de Esteribar, NIF P31097001, Calle Avenida de Roncesvalles, núm. 13, piso planta baja, Localidad, Zubiri, código postal 31630, teléfono 948 30 40 71, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, con los votos a favor de Don Jose Luis Larrainzar Eugui, Don Ignacio Juvera Seminario, Doña Sara Sanz Echeverría, Don Javier María Sotro Seminario, Don Iosu- Asier Bregaña Echeverría, Doña Blanca Esther López Larramendi, Doña Luz- Divina Lobeiras Oscariz, Doña Matilde Añon Beamonte y D. Jenaro Cantero Marticorena y con la abstención de D^a. Arantxa Hernández Palomino,

ACUERDA:

1º.- Solicitar del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, la constitución de un coto de caza Local que comprenda los terrenos de los siguientes términos:

ARLETA, GUENDULAIN, IDOI, AKERRETA, IRURE, SETOAIN, ZAI, ERREA, ILARRATZ, EZKIROTZ, ANTXORITZ, ILURDOTZ, IROTZ, ZABALDIKA, ZURIAIN, LARRASOÑA, BENTABERRI Y SORAUREN y TIRAPEGUI.

2º.- La cesión de los terrenos se obtendrá de forma: (Señalar con una X el procedimiento establecido por la entidad local)

	EXPRESA	(Mediante la autorización escrita de cada propietario)
X	TÁCITA	(Mediante la publicación del anuncio del proyecto de constitución del coto de caza en el Boletín Oficial de Navarra y en los medios de publicidad habituales de la entidad local)

3º.- Designar como titular del coto, en representación de las entidades locales que participan en el mismo, a AYUNTEMIENTO DE ESTERIBAR, NIF: P 3109700I, con domicilio en C/ Avenida de Roncesvalles, nº 13, piso , Planta Baja, Localidad, Zubiri, código postal 31630, teléfono 948 30 40 71.

4º.- Establecer el plazo de duración de dicho coto para un período de 10 temporadas de caza (máximo 10 temporadas), siendo la última, la temporada 2024/2025.

5º.- Establecer el siguiente procedimiento de adjudicación del aprovechamiento:

Caza General: Adjudicación directa a Asociación Local de Cazadores.

Palomas: Subasta pública del frente denominado Alto de Errea.

6º.- Aprobar las condiciones para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto, las cuales se recogen en documento adjunto.

7º.- Trasladar el presente acuerdo a las Entidades locales cuyos terrenos forman parte de coto: Sorauren, Antxoritz, Zabaldika y Larrasoaña a los efectos oportunos.

La Sra. Hernández justifica su abstención porque “yo no estoy por supuesto en contra de la Sociedad de Cazadores que hay actualmente y nunca lo estaré pero es una forma de protesta pacífica porque yo soy de Oloki y yo entiendo que dejar a los de Oloki que están en el fondo del Valle aislados no tiene mucho sentido pero sigo diciendo que es una protesta pacífica”.

La Sra. López pregunta: “esto de que se hayan reducido a dos las cuadrillas, ¿entonces las cuadrillas cuando salen? No entiendo que tiene que ver el número de cuadrillas con los accidentes de tráfico.

La Secretaria responde que es una exigencia del gobierno de Navarra. El Sr. Juvera señala que hay dos cuadrillas y el gobierno de Navarra lo que ha dicho es que no hay más.

NOVENO.- Aprobación del calendario del centro de educación infantil de 0 a 3 años. (CURSO 2015/2016)).

El Sr. Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo cuyo texto literal se transcribe a continuación,

Y por unanimidad,

“Visto el calendario del Centro de Primer ciclo de Educación Infantil de 0 a 3 años de Esteribar para el curso 2015-2016 adjunto,

Considerando la RESOLUCIÓN 1 /2015, de 14 de enero, del Director General de Educación, Formación Profesional y Universidades por la que se aprueban las instrucciones que van a regular, durante el curso 2015-2016, la elaboración del calendario y horario de los centros de primer ciclo de Educación Infantil

El pleno, por unanimidad, ACUERDA:

1º.- Aprobar calendario del Centro de Primer ciclo de Educación Infantil de 0 a 3 años de Esteribar para el curso 2015-2016, según el texto que debidamente diligenciado obra en el expediente de la sesión.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al Centro del Educación Infantil de Esteribar sito en Olloki y al Servicio de Inspección Educativa para su conocimiento y efectos oportunos.”

DECIMO.- Aprobación de las Bases de la Convocatoria de subvenciones para los campamentos de verano en euskera en 2015.

La Sra. Hernández pregunta lo siguiente: el punto 2.1. Podrán solicitar subvención para campamentos en euskera las personas que reúnan los siguientes requisitos:

Y en concreto el punto b, dice: Ser estudiante de modelo D en escuela pública o ikastola o tener el euskera como lengua familiar (En el caso de los alumnos que no estudian en el modelo D, el Servicio de Euskera certificaría el nivel de euskera de los participantes). A que se refiere, ¿a uno que pueda estudiar en otro modelo educativo o a los que no tengan euskera como lengua familiar, o a los dos?

El Sr. Bregaña responde que se refiere a cualquier caso de alumnos que no estén estudiando en el modelo D.

No se producen más intervenciones, por lo que acto seguido el Sr. Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo cuyo texto literal se transcribe a continuación,

Y por unanimidad,

“Vistas las bases de la convocatoria de la convocatoria para la concesión de subvenciones para los campamentos de verano en euskera durante el año 2015.

Considerando dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Sociales, Culturales y de Promoción de la Ciudadanía en fecha 27 de abril de 2015,

El Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

1º.- Aprobar las bases de la convocatoria de la convocatoria para la concesión de subvenciones para los campamentos de verano en euskera durante el año 2015, que debidamente diligenciadas obran en el expediente de la sesión.

2º.- Condicionar la presente aprobación a la aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Esteribar, aprobado inicialmente en el día de la fecha.

3º.- Ordenar publicación de anuncio indicativo en el Boletín oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Esteribar”.

DECIMOPRIMERO.- Aprobación del VII CERTAMEN “VALLE DE ESTERIBAR”: PINTURA, RELATO CORTO Y FOTOGRAFIA.

El Sr. Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo cuyo texto literal se transcribe a continuación,

Y por unanimidad,

“Visto VII Certamen “Valle de Esteribar”: Pintura, relato corto y fotografía a celebrar en el año 2015, conforme a la documentación y bases que debidamente diligenciadas obran en el expediente de pleno,

Teniendo en cuenta dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Sociales, Culturales, y de Promoción de la Ciudadanía celebrada el 27 abril de 2015,

El Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

1º.- Aprobar la celebración del VII Certamen “Valle de Esteribar”: Pintura, relato corto y fotografía a celebrar en el año 2015, conforme a la

documentación y bases que debidamente diligenciadas obran en el expediente de la sesión.

DECIMOSEGUNDO.- Aprobación inicial de modificación presupuestaria (crédito extraordinario) del presupuesto prorrogado de 2015.

La Secretaria explica que “en relación con este punto no existe una sentencia que haya determinado la obligación de pago, pero el Ayuntamiento de Esteribar recurrió la liquidación del Ayuntamiento de Huarte y solicitó como medida cautelar la suspensión de la ejecución de esta liquidación impugnada, y el juzgado mediante auto ha denegado esta solicitud. Entonces nos hemos visto obligados a crear una partida y a aprobar una modificación presupuestaria en forma de crédito extraordinario al presupuesto prorrogado de 2015 porque teníamos que pagar con carácter inmediato”.

El Sr. Juvera informa que desde este Ayuntamiento se envió al Diario de Navarra una nota de prensa explicando este tema pero no nos lo han publicado. El Sr. Presidente añade que “ya os dije que lo que hubiera que comunicar en relación con estos temas sería a través de los servicios jurídicos. El escrito lo preparó el abogado y se envió al Diario y no lo han publicado”.

La Sra. Hernández pregunta cuando se envió. El Sr. Juvera señala que el comunicado de prensa es del día 17 de abril.

La Sra. López pregunta si no es posible su lectura. El Sr. Juvera procede a continuación a la lectura del COMUNICADO DE PRENSA cuya copia literal se reproduce:

.....“Al efecto de aclarar algunas inexactitudes observadas en la noticia publicada por el Diario de Navarra con fecha 15 de abril de 2015, consideramos interesante trasladar desde este Ayuntamiento del Valle de Esteribar las siguientes puntualizaciones:

1. La obra de urbanización del polígono de Oloki se ejecutó entre 2006 y 2011.
2. La actuación urbanística fue gestionada en su conjunto, desde el comienzo hasta su terminación, por el Ayuntamiento de Huarte y por su sociedad Areacea. El Ayuntamiento del Valle de Esteribar no actuó directamente, sino que encomendó a los anteriores la gestión urbanística del proyecto.
3. El Ayuntamiento de Huarte fue por lo tanto la Administración que, a finales de 2012, distribuyó entre los propietarios, entre los que se encuentra el Ayuntamiento del Valle de Esteribar, el coste incurrido en el desarrollo del polígono de Oloki.

El Ayuntamiento del Valle de Esteribar nunca cobró cantidad alguna de los propietarios de los terrenos comprendidos en el polígono de Oloki, sino que se limitó a contribuir como éstos en los términos exigidos por el Ayuntamiento de Huarte.

- 4. Un grupo formado por diferentes propietarios impugnó ante el Tribunal Administrativo de Navarra la liquidación de la urbanización del polígono de Oloki.*
- 5. El Tribunal Administrativo de Navarra resolvió estimar parcialmente el recurso interpuesto por dichos ciudadanos en el sentido de declarar el derecho de que el Ayuntamiento de Huarte minorase la cuenta de liquidación definitiva del polígono de Oloki excluyendo varias partidas incluidas por dicha entidad local.*

Es decir, la afirmación contenida en la referida noticia con el siguiente tenor “una resolución concluyó que los promotores del polígono, los Ayuntamientos de Huarte y Esteribar a través de la sociedad municipal Areacea, tenían que devolver a los propietarios 500.000 euros de lo abonado por las obras de urbanización” no es cierta.

En este punto consideramos conveniente extractar de la resolución del Tribunal Administrativo el pasaje que sentencia, en relación al Ayuntamiento de Huarte y a su sociedad instrumental, que “este modo de proceder resulta tan poco justificable que solo la moderación y templanza a que deben tender las resoluciones de este Tribunal Administrativo le disuaden de calificarlo mediante alguno de los sonoros adjetivos empleados por los recurrentes”. En ningún momento el Tribunal Administrativo de Navarra cargó contra la actuación del Ayuntamiento del Valle de Esteribar, que fue completamente análoga a la de los propietarios.

- 6. Como se publicó por el Diario de Navarra y otros medios de comunicación, el 31 de julio de 2014 el Ayuntamiento de Huarte aprobó reclamar al Ayuntamiento del Valle de Esteribar el pago de la cantidad de 284.780 euros en concepto de la parte que –en opinión de aquél– le corresponde proporcionalmente a éste del total que el primero tenía que devolver a los propietarios en virtud de la resolución del Tribunal Administrativo de Navarra.*

Es decir, el concepto de reclamación por el Ayuntamiento de Huarte no es propiamente “sobrecoste en la urbanización” ni tampoco una “cantidad correspondiente a la liquidación definitiva del proyecto de reparcelación” (como se indica en la referida noticia), sino la cantidad que Areacea gastó indebidamente durante la ejecución del polígono de Oloki.

- 7. El Ayuntamiento del Valle de Esteribar se opuso a la liquidación practicada y el Ayuntamiento de Huarte se vio obligada a dejarla sin efecto.*

8. *El 31 de diciembre de 2015, el Alcalde del Ayuntamiento de Huarte giró una nueva liquidación al Ayuntamiento del Valle de Esteribar por el mismo importe y concepto.*
9. *El Ayuntamiento del Valle de Esteribar recurrió judicialmente dicha liquidación y, además, solicitó la suspensión de la obligación de abonarla hasta que se resuelva el procedimiento.*
10. *En ningún momento el Ayuntamiento del Valle de Esteribar se ha basado, ni al oponerse a la liquidación ni al solicitar la suspensión cautelar de la obligación de atenderla, en una "imposibilidad de abonarlo".*

El Ayuntamiento del Valle de Esteribar se opone al Ayuntamiento de Huarte –entre otros motivos- porque entiende que no tiene la obligación de soportar el coste derivado de la actuación irregular de éste y/o de su sociedad dependiente, Areacea.

En cuanto a la medida cautelar, la misma se basó en que el hecho de tener que atender la liquidación del Ayuntamiento de Huarte sin ser firme le causará al Valle de Esteribar importantes perjuicios y que afectará a proyectos necesarios para sus vecinas y vecinos.

11. *El Juzgado lo único que ha hecho ha sido desestimar la solicitud de suspensión porque entiende que no se causa un perjuicio para el Ayuntamiento del Valle de Esteribar que sea irreparable.*
12. *El Juzgado no se ha pronunciado sobre el fondo del litigio.*
13. *El litigio principal está suspendido porque el Ayuntamiento de Huarte incumplió su obligación de remitir al Juzgado el expediente administrativo en los términos en los que fue requerido.*

Una vez constatado el incumplimiento, el Juzgado ha requerido al Ayuntamiento de Huarte para que remita el expediente administrativo que precedió a la liquidación impugnada".

Zubiri, 17 de abril de 2015".....

La Sra. López solicita su inclusión en el acta del pleno.

A continuación el Sr. Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo cuyo texto literal se transcribe a continuación,

Y por unanimidad,

"Con fecha el día 14 de enero de 2015, y con número 79, tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, la Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Huarte, de fecha 31 de diciembre de 2014 en virtud de la cual

aprobó liquidar la cuantía de 284.780,92 euros al Ilmo. Ayuntamiento del Valle de Esteribar como la parte correspondiente a esta Entidad Local en los gastos excluidos por el Tribunal Administrativo de Navarra de la cuenta de liquidación definitiva del proyecto de reparcelación de Ollokilanda- Urbi.

Frente a esta Resolución, el pleno del Ayuntamiento de Esteribar, en sesión celebrada el día 29/01/2015, acordó interponer, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, interesando medida cautelar consistente en la suspensión de la ejecutividad de dicha liquidación.

Por Auto del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Pamplona, de fecha 08/04/2015 y con entrada en este ayuntamiento el día 14/04/2015, número 729, se ha de ha procedido a la desestimación de la medida cautelar, por lo que el Ayuntamiento de Esteribar debe proceder al pago de la cantidad señalada.

Ante la obligación de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Auto con carácter inmediato, por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de abril de 2015, se ha ordenado el pago de la cantidad indicada.

Resultando que el cumplimiento de tal mandato, requiere la creación de una partida con el crédito necesario para atender al gasto que supone la ejecución de la resolución del Ayuntamiento de Huarte.

Resultando que según dispone la Ley Foral 2/95 de las Haciendas Locales de Navarra, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista consignación para ello en el presupuesto de la entidad se deberá incoar un expediente de crédito extraordinario

Resultando que se trata de un gasto de carácter específico y determinado,

Visto el informe emitido por la Secretaria Interventora de fecha 16 de abril de 2015,

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra,

Considerando el Dictamen de la COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE CUENTAS PRESIDENCIA, ECONOMIA Y HACIENDA, de fecha xxx de abril de 2015, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar la siguiente modificación presupuestaria del Presupuesto Municipal prorrogado de 2014 para 2015.

Gastos a modificar:

Cód. Partida	Concepto	Cantidad a modificar
	CRÉDITO EXTRAORDINARIO	
	OLLOKI APORTACION AYTO HUARTE POR MINORACIÓN CUENTA DE LIQUIDACIÓN	284.780,92
	TOTAL	284.780,92

Financiación:

Cód. Partida	Concepto	Cantidad a modificar
	REMANENTE DE TESORERIA AFECTO	284.780,92
	TOTAL	284.780,92

2º.- Ordenar la publicación de anuncio indicativo de esta modificación en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Esteribar, a fin que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes”.

DECIMOTERCERO. Nueva Aprobación inicial de modificación estructurante de las NN SS de Esteribar correspondiente al ámbito de las parcelas 925 y 926 del polígono 29 de Saigots, PREVIA SU DECLARACIÓN DE URGENCIA.

El presidente justifica la urgencia motivada “porque no volverá a celebrarse un pleno ordinario probablemente hasta el mes de julio y esto retrasa considerablemente la tramitación de este expediente”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 81.2 de la Ley Foral de Administración Local de Navarra, se acuerda por unanimidad la urgencia para el estudio de este asunto.

La Secretaria explica los motivos por lo que es necesario proceder nuevamente a una aprobación inicial y los antecedentes de este asunto así como las diferencias entre el documento que se presentó a la aprobación inicial y el que

se somete nuevamente a aprobación inicial en el que se ha excluido una parcela consecuencia de la estimación parcial de una serie de alegaciones y dado que es una modificación sustancial es necesario proceder a una nueva aprobación inicial. Hace referencia igualmente al informe desfavorable de la Mancomunidad procediendo a la lectura de su texto e indica que en el nuevo documento se ha dado respuesta a las cuestiones planteadas por la mancomunidad.

La Sra. López comenta que lo que “ha entendido es que nuestros servicios urbanísticos también consideran que mancomunidad hace una serie de peticiones que no tienen mucha lógica”. La Secretaria responde que sí, que así lo consideran y además consideran que se han de limitar a las cuestiones de su competencia y no a cuestiones urbanísticas de competencia municipal.

La Sra. López opina que además toman decisiones que están perjudicando a los vecinos.

El sr. Juvera señala que “la Mancomunidad son 50 ayuntamientos entre los cuales está Esteribar. Los técnicos dirán lo que tengan que decir y los estatutos son los que son y los han aprobado los representantes de los Ayuntamientos en Asamblea”.

La Sra. López señala que efectivamente la mancomunidad es una Entidad local “yo entiendo que las Entidades locales su función principal es dar un buen servicio a los vecinos, que los informes técnicos estén provocando perjuicios a los vecinos, eso ya me parece que por mucho que pertenezcamos a mancomunidad deberíamos señalarlo de alguna manera, yo, es lo que opino, se exceden de sus competencias y encima causando perjuicios” y solicita que conste en acta esta queja.

No se producen más intervenciones por lo que habiendo sido declarada la urgencia, se somete a votación la propuesta de acuerdo cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Y por unanimidad,

“El Pleno del Ayuntamiento de Esteribar en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, aprobó inicialmente modificación estructurante de las Normas Subsidiarias de Esteribar correspondiente al ámbito de las parcelas 925 y 926 de Saigots, promovida por D. Fernando Goñi en representación de D. Jose Antonio Goñi Goñi, y redactado por los Arquitectos D. Francisco M. Zuasti Elizondo y D. Ramón Andueza Díaz, firmado con fecha 13 de noviembre de 2014.

Sometido el expediente a información pública durante un mes, mediante anuncio publicado en el BON número 247 de fecha 19 de diciembre de 2014 y en prensa el día 2 de enero de 2015, se presentaron alegaciones por D^a. Blanca Esther Esain Solis Familia de Salvador Esain, con fecha de entrada el 12 de enero de 2015 y con número 53 y por el Concejo de Saigots, con fecha de entrada 22 de enero de 2015 y con número 138

Asimismo, se recibió informe no favorable de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona de fecha 19 de enero de 2015, con fecha de entrada en el Ayuntamiento el día 22 de enero de 2015 y con número de entrada 137,

Por último, el Ayuntamiento de Esteribar remitió copia del expediente al Departamento de Fomento con el fin de recabar informe en los términos establecidos en el artículo 70.8 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo. A día de hoy, el Departamento no ha emitido informe.

De las alegaciones presentadas así como del informe de MANCOMUNIDAD, se dio traslado al promotor y a los servicios urbanísticos de este Ayuntamiento.

Con fecha 27-ABR-15 se presenta por el promotor nuevos documentos corregidos correspondientes a:

1. Informe de contestación a las alegaciones y a informe de Mancomunidad redactado por los arquitectos Francisco M. Zuasti y Ramón Andueza
2. Nuevo documento de Modificación Estructurante reajustado conforme a la contestación a las alegaciones e informe de Mancomunidad.

A la vista de la nueva documentación presentada, los Servicios Urbanísticos de este Ayuntamiento, en concreto, el arquitecto David Gomez Urrutia, ha presentado INFORME de fecha 28 de abril de 2015, en el que se hace constar que en el nuevo documento de modificación resultante de la estimación parcial de las alegaciones presentadas y la adecuación al informe de Mancomunidad, es cuestión relevante la exclusión de la parcela 925 y 926D del ámbito de la modificación y "a la vista de los cambios señalados se estima que son sustanciales por cuanto se elimina una de las dos unidades previstas. Por tanto se procederá a repetir la aprobación inicial e iniciar un nuevo proceso de información pública".

El mencionado informe es favorable a una nueva aprobación inicial,

Por lo que en virtud de lo expuesto, el Pleno, por unanimidad de los asistentes, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,

ACUERDA:

1º.- Estimar la alegación presentada por D^a. Blanca Esther Esain Solís, Familia de Salvador Esain, con fecha de entrada el 12 de enero de 2015 y con número 53 y en consecuencia, excluir la parcela 925 del ámbito de la modificación en los términos que figuran en el nuevo documento presentado y en el informe emitido por los servicios urbanísticos de este Ayuntamiento de fecha 28/04/2014.

2º.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por el Concejo de Saigots, en los términos y según figura en el informe y en el informe emitido por los servicios urbanísticos de este Ayuntamiento de fecha 28/04/2014.

3º.- Resultando que en virtud de las alegaciones estimadas, se ha excluido del ámbito de la modificación, la parcela 925 y la parcela 926 D, siendo esta modificación sustancial, someter nuevamente a aprobación inicial, la modificación estructurante de las Normas Subsidiarias de Esteribar correspondiente al ámbito de la parcela 926 de Saigots, promovida por D. Fernando Goñi en representación de D. Jose Antonio Goñi Goñi, y redactado por los Arquitectos D. Francisco M. Zuasti Elizondo y D. Ramón Andueza Díaz, firmado con fecha 24 de abril 2015, según el texto que debidamente diligenciado obra en el expediente y de conformidad con el artículo 79 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo en relación con el artículo 70 de ese mismo cuerpo legal.

4º.- Someter el presente expediente a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de Navarra y en los diarios editados en la Comunidad Foral de Navarra.

5º.- Dar traslado de una copia del nuevo documento de modificación estructurante de las Normas Subsidiarias de Esteribar correspondiente al ámbito de la parcela 926 de Saigots, promovido por D. Fernando Goñi en representación de D. Jose Antonio Goñi Goñi, y redactado por los Arquitectos D. Francisco M. Zuasti Elizondo y D. Ramón Andueza Díaz y aprobado inicialmente a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona para su informe de conformidad con el artículo 70.7 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

6º.- Remitir una copia del nuevo documento de modificación estructurante de las Normas Subsidiarias de Esteribar correspondiente al ámbito de la parcela 926 de Saigots, promovido por D. Fernando Goñi en representación de D. Jose Antonio Goñi Goñi, y redactado por los Arquitectos D. Francisco M. Zuasti Elizondo y D. Ramón Andueza Díaz, al Departamento de Fomento a fin que emita informe de conformidad con el artículo 70.8 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

7º.- Notificar el acuerdo de aprobación inicial junto con el informe emitido por los servicios urbanísticos de este Ayuntamiento, al promotor, al titular catastral de la parcela 926, a los propietarios de parcelas colindantes y a los alegantes: Concejo de Saigots e Blanca Esther Esain Solis, para su conocimiento y efectos oportunos.

DECIMOTERCERO.- Dando cuenta de las Resoluciones de Alcaldía e información de Alcaldía

RESOLUCIONES 2015 de sesión a sesión

Fecha resolución	número	objeto	TITULAR	LOCALIDAD
23/03/2015	066	REQ. JUSTIFICACION NO SUSTANCIAL CORTA NIVEL 130	MAGNESITAS	EUGI
23/03/2015	067	AUTORIZACION CORRAL DOMESTICO	MEROÑO MIGUEL	ILURDOTZ
23/03/2015	068	BAJA PAREJA DE HECHO	JESUS MARIA ARANA JOSE IGNACIO CALUETE	URDANIZ
23/03/2015	069	APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO IVTM 2015	ZABALETA MONROY CLARA TAMARA	ERREA
24/03/2015	070	LICENCIA APERTURA ALBERGUE	DE LA FUENTE LUIS MARIANO	LARRASOAÑA
24/03/2015	071	REGULARIZACION ICIO	ESCA RESIDENCIAL	LARRASOAÑA
30/03/2015	072	INCOACION AACC	IORDIA	ZUBIRI
31/03/2015	073	2ª APORTACION SUBVENCION 2014	VECINOS ILURDOTZ	ILURDOTZ
31/03/2015	074	INICIO EXPEDIENTE ORDEN EJECUNCION	VILLAFRANCA MACHINA FCO. JAVIER	ESKIROTZ
01/04/2015	075	LIQUIDACION 10 %	ZUBILLAGA ORDERIZ ANGEL	IRURE
01/04/2015	076	LICENCIA APERTURA ALBERGUE	GONGORA PINEDA JESUS Mª	URDNIZ
08/04/2015	077	APORTACION JUZGADO DE PAZ 2014	JUZGADO DE PAZ	ZUBIRI
08/04/2015	078	SANCION POR RUIDOS	JIMENEZ MOYA JESICA	OLLOKI
08/04/2015	079	ORDEN DE EJECUCION VALLADO Y ANALISIS	INMOVEST (PALACIO OLLOKI)	OLLOKI
09/04/2015	080	REQUERIMIENTO AUTORIZACION AFECCIONES AMBIENTALES	MCE	LARRASOAÑA
10/04/2015	081	PRORROGA PLAZO	SAN MARTIN	ILURDOTZ

RESOLUCIONES 2015 de sesión a sesión				
Fecha resolución	número	objeto	TITULAR	LOCALIDAD
		CUMPLIMIENTO REQUERIMIENTO	EQUIZA JOSE M ^a	
13/04/2015	082	USO ALUMBRADO PARA DETECCION DE FUGAS	MANCP	ESTERIBAR
13/04/2015	083	INFORME FAVORABLE COLOCACION CARTEL	DE LA FUENTE VIÑUELAS LUIS MARIANO	LARRASOÑA
14/04/2015	084	DEVOLUCION AVAL	ESCA RESIDENCIAL	LARRASOÑA
14/04/2015	085	ESTUDIO DETALLE	TURRIENTES RUBIO	LARRASOÑA
15/04/2015	086	INICIO EXPEDIENTE NEGOCIADO OBRAS	RENOVACION REDES Y PAVIMENTACION	ZURIAIN
16/04/2015	087	ABONO LIQUIDACION AYUNTAMIENTO DE HUARTE	AYUNTAMIENTO DE HUARTE	HUARTE
20/04/2015	088	CAMINO IDOI	LIZARRGA Y HERNANDEZ DE LA SOTA	IDOI
20/04/2015	089	LICENCIA REPARACION CAMINO	HERNANDE LA SOTA	IDOI
22/04/2015	090	ORDEN EJECUCION	BUILDINGCENTER	ZUBIRI
23/04/2015	091	DENEGACION CARTES	IORTIA S.L	ZUBIRI
24/04/2015	092	LICENCIA OBRA MUELLE CARGA	LABORATORIOS CINFA	OLLOKI

La Sra. Lobeiras pregunta por la Resolución nº 72 y nº 91.

La Secretaria responde que la primera es la resolución de inicio de expediente de actividad clasificada promovido por IORTIA para Albergue con uso de cocina (Anejo 4.D) en vivienda en calle Murelu, 12 de Zubiri, polígono 27 parcela 98.

Y en relación con la Resolución 91 explica que IORTIA S.L. solicitó licencia para la colocación de carteles publicitarios del albergue. A la vista de que el Concejo de Zubiri ha comunicado que NO da la autorización para la colocación de dichos carteles en los lugares solicitados, indicando además, que será el

Concejo de Zubiri quien publicitará todos los establecimientos que hay en el Concejo en un único cartel, el Ayuntamiento ha procedido a la denegación.

El Sr. Presidente añade que el Concejo quiere establecer unos criterios para colocar carteles y no dejar que cada uno coloque los carteles donde quiera y sin ningún orden, "lo que se trata es de regularlo por ejemplo, un panel grande donde se indiquen varios establecimientos".

El Sr. Bregaña que al hilo de esto, comenta que "no solo es importante el donde sino el cómo y en ruegos y preguntas tenía yo un tema. La Caminoteka es una tienda que hay en la Calle Curia que lleva hasta la catedral en Pamplona y en Zuriain tiene atornillado con cuatro tirafondos su cartel a un árbol. Pido que desde el Ayuntamiento se les pida que lo retiren en un plazo".

La Sra. Añon pregunta por la Resolución número 66, REQ. JUSTIFICACION NO SUSTANCIAL CORTA NIVEL 130 MAGNESITAS

Y pregunta si la corta 130 es lo que están trabajando ahora. El Sr. Juvera responde que sí.

La Secretaria responde que han presentado una memoria de modificación de los bancos superiores de la explotación firmada por el ingeniero de minas , manifestando que entienden que se trata de una modificación no sustancial de la actual actividad, por tanto, entienden que no hay que conceder nueva licencia de actividad, sino ampliar la licencia de actividad que ya tienen. Desde el Ayuntamiento se le requiere para que aporte documentación que realmente justifique de conformidad con lo establecido en los artículos 77 y 78 del Decreto Foral 93/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley foral 4/2005, de Intervención para la Protección Ambiental, el carácter NO SUSTANCIAL de la actividad. Esta documentación ya está aportada.

La Sra. López pregunta por la Resolución 74INICIO EXPEDIENTE ORDEN EJECUNCION VILLAFRANCA MACHINA FCO. JAVIER ESKIROTZ.

La Secretaria explica que girada visita de inspección ocular por este Ayuntamiento a la parcela 2 del polígono 18 de Eskirotz, se pudo constatar en relación con la edificación que se halla en la misma, que el alero que recae sobre el vial de entrada se encuentra en mal estado, faltando parte del canalón y presentando peligro de caída de tejas a la vía pública. En consecuencia se ha iniciado expediente de orden de ejecución contra el titular de este edificio.

La Sra. López pregunta por la Resolución nº 75 01/04/2015 075
LIQUIDACION 10 % ZUBILLAGA ORDERIZ ANGEL IRURE

La Secretaria procede a la lectura los antecedentes de la Resolución:

“Por Resolución de Alcaldía número 16/2015, se elevó a definitiva la reparcelación voluntaria referente a la parcela 54 del polígono 11 de Irure, promovida por D. Angel Zubillaga Orderiz,

En el punto 10º del documento de reparcelación voluntaria mencionado se hace referencia a la valoración del aprovechamiento perteneciente al Ayuntamiento y correspondiente al 10% de cesión obligatoria y gratuita, optando el promotor por la monetarización de la misma en la cantidad de 7.387,68 € a razón de 3.693,68 € por cada una de las dos parcelas edificables de uso residencial.”

Habiendo constatado el pago del equivalente en metálico del aprovechamiento de una sola de las parcelas, y quedando pendiente de pago del correspondiente a la otra parcela, se le requiere el pago de la cantidad pendiente.

Aclara que la reparcelación voluntaria la promovió Zubillaga y el propietario de la parcela es Guillermo EUGI y por tanto, a quien se le exige el pago es a Guillermo.

La Sra. Hernández pregunta por la Resolución 780, 8/04/2015 078
SANCION POR RUIDOS JIMENEZ MOYA JESICA OLLOKI

La Secretaria explica que se trata de la finalización de un expediente sancionador provocado por los ladridos de unos perros y que se inició por resolución del Alcalde de fecha 2 de diciembre, por perturbar relevantemente la convivencia ciudadana por no hacer callar a los perros de su propiedad el día 18 de octubre de 2014 a las 22:55 horas. Según Acta de Medición de Ruido emitida por la Policía Foral, los perros emitían un ruido de 42.0 dBA medidos durante 62 segundos en habitación de vivienda contigua.

La Sra. Hernández pregunta por la Resolución 08/04/2015 079
ORDEN DE EJECUCION VALLADO Y ANALISIS INMOVEST
(PALACIO OLLOKI).

Y pregunta si Inmovest no ha dejado de ser el propietario del palacio.

La Secretaria explica que quien consta como propietario es Inmovest “y en el Ayuntamiento nos debemos dirigir contra quien figura como propietario, además se trata de un inicio de un expediente y tiene un plazo para alegar que no es propietario. También es verdad y os tengo que decir que no les hemos localizado”.

La Sra. Hernández pregunta por la Resolución 09/04/2015 080
REQUERIMIENTO AUTORIZACION AFECCIONES AMBIENTALES MCP
LARRASOAÑA

La Secretaria señala que la mancomunidad solicitó licencia de obra para llevar a cabo las obras de Estabilización de Tubería en Larraosaña, FASE III y simplemente se les comunica que hasta que no obtengan la Autorización de Afecciones Ambientales el ayuntamiento no puede otorgar la licencia.

La Sra. Hernández pregunta por la Resolución 8615/04/2015 086 INICIO
EXPEDIENTE NEGOCIADO OBRAS RENOVACION REDES Y
PAVIMENTACION ZURIAIN

La Secretaria explica que se ha iniciado la tramitación del expediente de contratación para la adjudicación de la obra de Renovación de Redes de abastecimiento y pavimentación en Zuriain", mediante procedimiento negociado sin publicidad comunitaria.

La Sra. López pregunta a quien se ha cursado invitación. La Secretaria responde que se ha invitado a las siguientes empresas:

Construcciones Merino Arregui

Construcciones Mariezcurrena

Obras y Servicios Tex

Sasoi Construcciones

Suescun Construcciones

Lacunza Hermanos.

Elcarte Construcción

La Sra. Hernández pregunta sobre el plazo para presentar oferta. La secretaria responde que hasta el cuatro de mayo.

La Sra. López pregunta sobre el plazo para adjudicar. La Secretaria responde que se trata de un expediente en que "no se ha constituido mesa de contratación para darle la mayor celeridad posible, sino que será la unidad gestora constituida por mí y por el arquitecto quien examine la documentación y quien formule propuesta de adjudicación porque es a precio con lo cual es muy sencillo. Va por resolución de alcaldía y no por pleno por el mismo motivo, para agilizar el expediente y posibilitar la adjudicación en el menor plazo posible".

La Sra. Hernández pregunta por la Resolución 8716/04/2015 087 ABONO
LIQUIDACION AYUNTAMIENTO DE HUARTE AYUNTAMIENTO DE
HUARTE, en concreto si tiene que ver con el acuerdo de pleno de modificación presupuestaria. La Secretaria responde que sí que la modificación se ha hecho para dar cobertura al abono de la liquidación.

La Sra. Lobeiras pregunta por la Resolución 13/04/2015 083 INFORME
FAVORABLE COLOCACION CARTEL DE LA FUENTE VIÑUELAS LUIS

MARIANO LARRASOÑA y sobre tiene algo que ver con la resolución anterior sobre denegación de cartel a IORTIA.

La Secretaria responde que no tienen relación, "esto es en Larrasoña, nosotros pedimos informe al concejo sobre si autoriza, el concejo ha autorizado la colocación de cartel estableciendo las condiciones y nosotros le concedemos el informe favorable previo a licencia de obra porque la colocación de carteles está sujeta a licencia de obra y la colocación de carteles en suelo o vuelo del concejo lo autoriza el propio concejo con carácter previo a la licencia".

La Sra. López pregunta por la Resolución 22/04/2015 090 ORDEN EJECUCION BUILDINGCENTER

La Secretaria responde que se trata de las parcelas que tienen en Olloki Buildingcenter.

La Sra. López pregunta por la Resolución 9224/04/2015 092 LICENCIA OBRA MUELLE CARGA LABORATORIOS CINFA OLLOKI

La Secretaria responde que se trata de una licencia de obra a cinfa para un proyecto de muelle de carga en Olloki.

La Sra. López comenta que como ahí estaba el tema del terreno dotacional...

La Sra. Añon pregunta si el tema de renovación de redes y pavimentación "¿es sobre la subvención que había? La Secretaria responde que es una obra que tiene subvención pero este es el expediente de contratación de las obras.

INFORMACIÓN DE ALCALDÍA

INFORMACION SOBRE RESOLUCIONES DE ADMINISTRACIÓN LOCAL OBRAS EN EUGI

El Sr. Juvera informa que "han llegado Resoluciones de Administración Local, la 108 y la 112 de 2015, de 18 de marzo y son las Resoluciones de renovación de redes y de pavimentación de Calles de Elizguibel y Ermitaldea. Se trata del compromiso de gasto y a partir de este momento se pueden licitar".

El dato que dan son 345.922,11 € las redes y 324.821,73 € la pavimentación, entonces el montante de las dos obras 670.443,84 €. Lo subvencionable por el departamento es en redes 200.120,23 € y en pavimentación, 217.984,82 € y el montante total es 418.105,05 por tanto lo que tiene que poner el ayuntamiento es más de 250.000 euros con estas cifras, luego habrá bajas y será otra historia".

INFORMACIÓN ACTA PINO LARICIO OLLOKI

El Sr. Juvera continúa informando. "También ha venido otra Resolución 139, de 23 de marzo de 2015 del Servicio de Montes que viene a aceptar el acta de reconocimiento final del aprovechamiento forestal de pino laricio en Olloki y entiende que hay unos daños y que el adjudicatario tiene que pagar 818,23 € por tanto si no estamos de acuerdo con la valoración, contra esta Resolución podemos interponer recurso de Alzada y contencioso administrativo si no

estamos de acuerdo con esta valoración de daños, con lo cual cuando venga lo de Ilurdotz si no nos gusta lo que han hecho y se han causado muchos daños, esta es la vía”.

La Sra. López pregunta quien evalúa “por nuestro lado”. El Sr. Juvera responde que “por nuestro lado, nuestro técnico les dijo que había daños y valorar los daños corresponde al Departamento. La valoración del aprovechamiento que hizo nuestro técnico en este caso fue superior a la del gobierno de Navarra y hemos ganado 7.000 euros”.

El Sr. Cantero señala que esa valoración “siempre se acepta, serán daños que han hecho en los caminos, viene el montero y ya está y eso lo veo normal y lógico, mi miedo es que te tiren en Ilurdotz lo que no deben”.

INFORMACIÓN SOBRE LA RESOLUCION DE AUTORIZACION DE AFECCIONES AMBIENTALES DEL PROYECTO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA EN EUGI.

El Sr. Juvera informa que “ha llegado otra Resolución, la 121/e /2015 de 23 de marzo, del Director del Servicio de calidad Ambiental por la que se concede la autorización de afecciones ambientales al proyecto de abastecimiento de agua en alta en Eugi. Esta era una autorización que faltaba. La que no ha llegado ha sido la resolución de administración local con el compromiso de gasto y lo que ha llegado precisamente hoy es un correo en el que nos piden de la sección de gestión de asuntos económicos que enviemos el expediente de liquidación de 2014, el presupuesto de 2015 y el plan financiero. Miren les ha contestado que estamos aprobando el presupuesto, que las cuentas están por cerrar y que no tenemos deuda pero en el plazo que señalan no podemos aportar lo que piden. Os voy a leer lo que ha contestado Miren”:

“En relación con el documento recibido, le comunico que este Ayuntamiento no puede cumplimentar todos los requerimientos que figuran en el mismo en el plazo de quince días.

1º.- las cuentas del ejercicio 2014 están sin cerrar.

2º.- en relación con el ejercicio económico 2015, en el pleno a celebrar hoy, se aprobará inicialmente, pero en relación con estas obras, puesto que estaban incluidas en el presupuesto de 2014, la idea es hacer posteriormente una modificación presupuestaria al presupuesto de 2015, como incorporación de remanente de crédito.

Cuando todo esto esté bien atado, podremos aprobar en pleno un plan financiero”.

La Secretaria comenta que “estos requerimientos son de imposible cumplimiento en un plazo de quince días. En su día pidieron las cuentas del 13, las remitimos, nos pidieron el plan económico financiero, lo aprobamos...y saben de sobra que no tenemos deuda”.

El Sr. Presidente recuerda que se solicitó el inicio de las obras de Zuriain adelantando 100% el importe y tampoco nos dejaron.

DESLINDE ESTERIBAR BAZTAN

El Sr. Juvera en relación con el deslinde de Esteribar- Baztan comenta lo siguiente:

Hay un de **Acuerdo 11 de enero 1992 en el que se acuerda** apoyar y colaborar con el Concejo de Eugi en su escrito relativo al acuerdo del día 29 de noviembre en que se decide:

1. Impugnar ante los Tribunales el acuerdo de 5 de septiembre del Gobierno Foral por el que se aprobaban los estatutos de la Mancomunidad "Erreguerena" por considerar que dicho acuerdo es inconstitucional y contrario a los derechos del Concejo de Eugi.
2. Pedir la colaboración municipal para proceder a la delimitación y marcación de las mugas del Valle de Esteribar en término de Eugi, lindante con el Valle de Baztán.

- Luego hubo otro **Acuerdo de 14 de marzo de 1997**

"Se acuerda solicitar de la sección de Comunales el deslinde y reconocimiento de límites del Municipio de Esteribar con la Mancomunidad Quinto Real y el Valle de Baztan."

- **El acuerdo posterior que no prosperó fue el Acuerdo de 1 de febrero 2007.**

Se acuerda:

- a) Instruir un expediente administrativo para la modificación de los términos municipales de Esteribar – Baztan en el paraje de Erdiz, conforme a los documentos nº 1 y 2 que se adjuntan fotocopiados.
- b) Dar audiencia al Ayuntamiento de Baztán para que en el término de un mes proceda a aportar las pruebas que considere pertinentes para la continuación del trámite.

Y en esta legislatura lo que se ha hecho ha sido esto:

- **Hay un Acuerdo 25 de octubre 2012**

En el cual a pesar de constar en el orden del día punto 3º: "Aprobación inicial de deslinde correcto entre Esteribar y Baztán" lo que se acuerda es una alteración de términos municipales entre Esteribar y Baztan.

- **Requerimiento de 13 de febrero de 2013 del Director General de Administración Local** comunicando que procede el deslinde de términos municipales entre Esteribar y no la alteración y deberá nombrarse la correspondiente Comisión Municipal.
- **Acuerdo de 27 de marzo de 2013** nombrando la correspondiente Comisión de Delimitación entre Esteribar y Baztan.
- **Acto de demarcación, deslinde y amojonamiento de 22 de octubre de 2013** que da lugar a las correspondientes actas de disconformidad entre ambos Ayuntamientos. Ambas actas y los informes técnicos pertinentes son remitidos al Departamento de Administración Local.
- **Posteriormente, Resolución 230/2014 de 19 de mayo del Director General de Administración Local**, por lo que se inicia el procedimiento de deslinde parcial de los términos municipales del Ayuntamiento de Esteribar y del Ayuntamiento del Valle del Baztan en el monte denominado "Erregerena".
- **Oficio del Ministerio de Fomento de 22 de diciembre de 2014** exigiendo el pago de la tasa pertinente de 3.598,83€.
- **Por último, hay una Comunicación del Director General de Administración Local de 9 de abril de 2015**, convocando a ambos Ayuntamientos el día 23 de abril a las 10:00 horas en la Casa Consistorial de Zubiri.

"Esto es lo que estuvimos haciendo el otro día. No se llegó a ningún acuerdo. Se levantó acta haciendo constar las discrepancias. Ahora nos han dejado un margen hasta el 22 de mayo para aportar más documentación al instructor que es el Gobierno de Navarra, entonces con esa documentación el Instituto Geográfico Nacional hará el informe pertinente y será luego Administración Local la que resuelva el procedimiento".

Asimismo comenta como "cosa que me sorprende, que ellos incidieron sobre todo en un acta de amojonamiento del 28, que ese acta en la documentación de Esteribar no tenemos el original y no existía en ninguna de las cajas

referentes a este tema. Al final, un particular me dio una copia y con esa acta ellos valoraron que era una de las más importantes porque es cuando se hizo el último deslinde. No sabemos por qué pero el original aquí no está”.

La Sra. López recuerda que esa acta tenía sello de notaría. El Sr. Juvera continúa diciendo que efectivamente tenía sello de notaría pero no aparece el original y la consideran clave.

La Sra. López también recuerda que el archivo municipal cuando estaba en Akerreta sufrió un incendio.

El Sr. Juvera señala que “el problema no viene de ahora, a pesar del argumento de Baztan de que está magnéticas de por medio porque en los años 30 no estaba y ya había este problema desde entonces, es un problema largo, complejo y complicado. Aquí ha habido acuerdos del ayuntamiento que no han seguido para adelante se han quedado por el camino, en 2007 se inició y no se continuó, no sé por qué, por falta de voluntad política, por fallo de los servicios jurídicos o por las dos cosas...”

La Sra. López responde que “yo me puse en contacto con el Instituto Geográfico Nacional y nos remitieron cantidad de información y en base a esa información es cuando Jose Antonio Echarri ha iniciado todo el procedimiento, a partir de esa información, antes de eso no teníamos absolutamente nada”.

El Sr. Juvera responde que “tienes razón en eso pero si en 2007 se termina la legislatura con un acuerdo de alteración de términos municipales que encima se hace mal, se manda a Baztan cuando se tenía que mandar a Administración local y Baztan únicamente dice me doy por enterado y ahí se queda, en la siguiente legislatura, se empieza otra vez si hay interés aunque se haya fallado”.

La Sra. López replica que “los servicios jurídicos del Ayuntamiento como comprenderás son los que marcan el paso, yo no soy ningún técnico, te tienes que guiar de lo que ellos dicen, tú no puedes hacer otra cosa que decir que si o decir que no ante los planteamientos que el servicio jurídico te haga”

El Sr. Juvera repite la cronología de los hechos y añade que “esos documentos administrativos debemos llevarlos al instituto geográfico nacional para que ellos entiendan que este problema no viene de 2007 sino de mucho antes. No servirá para que te aclare la línea pero si para decir que viene de muy atrás. Y es un problema importante”.

La Sra. López comenta por ejemplo como ocurrió con Ollokilanda, se hizo un procedimiento de alteración de términos de común acuerdo entre ambas partes, eso es una modificación de términos, pero en el caso de Batzan nunca ha habido un acuerdo de ambos ayuntamientos modificando su límite jurisdiccional.

EVOLUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL EN AMMA IBAÑETA, S.A

El Sr. Juvera comenta que ha mirado de donde viene esto y procede a la lectura de este texto:

* En la Sesión Ordinaria del 22 de enero de 1999 en el punto 9º BASES DEL CONVENIO PARA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA Y EJECUCIÓN DE PROYECTO DE RESIDENCIA PARA LA TERCERA EDAD. "el Sr. Alcalde informa que hoy al mediodía ha firmado un documento de bases de Convenio con la empresa Recursos Asistenciales S.A., promovida por la Caja de Ahorros de Navarra, así como con los Alcaldes de los Ayuntamientos de Erro, Burguete, Arce y Presidente de la Junta de Aezkoa para promover una residencia de la tercera edad con plazas válidas y asistidas a fin de cubrir las necesidades de éstos Municipios, y aportando copia de dicho documento.

Se comenta que la cantidad a aportar por el Municipio de Esteribar es excesiva y que gran parte de la misma debería aportarse por el Ayuntamiento de Erro. Se queda el tema pendiente de estudio."

*Posteriormente en Sesión Ordinaria del 26 de febrero de 1999 en el punto 7º SE ACUERDA:

- a) Ratificar el compromiso adquirido por este Ayuntamiento mediante la firma por el Sr. Alcalde del documento " Acuerdo de colaboración entre el Departamento de Bienestar Social, Deporte y Juventud y el Ayuntamiento del Valle de Erro, la Junta General del Valle de Aezkoa, el Ayuntamiento del Valle de Arce, el Ayuntamiento del Valle de Esteribar, el Ayuntamiento de Burguete, el Ayuntamiento de Valcarlos, el Ayuntamiento de Roncesvalles, Colegiata de Roncesvalles, y el Ayuntamiento de Oroz Betelu, realizada en acto celebrado en el Ayuntamiento de Burguete el día 25 de febrero de 1999.
- b) Ratificar el compromiso adquirido por éste Ayuntamiento mediante la firma por el Dr. Alcalde del documento de "Bases de convenio de constitución de sociedad anónima de ejecución de proyecto de residencia para la tercera edad" realizada en acto celebrado en el Ayuntamiento de Burguete el día 25 de febrero de 1999.
- c) Constituir una sociedad anónima junto con los Ayuntamiento del Valle de Erro, Valle de Arce, Burguete, Oroz, Betelu, Valcarlos y Junta General del Valle de Aezkoa y con Recursos Asistenciales S.A cuyo objetivo será la construcción y gestión de una residencia de ancianos ubicada en Erro, que tendrá un capital social de cien millones de

pesetas (100.000.000) de los que la aportación al mismo por éste Ayuntamiento será de 13.910.000 ptas. (13.910 acciones).

- d) Contemplar en los estatutos que se redacten el reparto proporcional de las plazas de residentes así como del personal empleado, en dicha residencia de la tercera edad, conforme a la participación de cada Ayuntamiento en el capital social.
- e) Nombrar a D. Francisco Javier Borda Garde representante de éste Ayuntamiento en dicha sociedad con plena capacidad para actuar y obligarse en nombre de éste Ayuntamiento de Esteribar.

REPARTO DE ACCIONES DE CAPITAL SOCIAL

(a)	Aezcoa	11.152.00
(b)	Roncesvalles	748.000
(c)	Erro	7.838.000
(d)	Burguete	4.085.000
(e)	Valcarlos	5.102.000
(f)	Esteribar	13.910.000
(g)	Arce	3.755.000
(h)	Oroz	2.410.000

Se comenta por parte de los concejales la conveniencia de que en la propuesta de acuerdo se contemple el reparto proporcional, a tenor de las acciones de capital social, en las plazas de residentes así como en el personal que se empleará en dicha residencia.

* En la Memoria abreviada correspondiente al Ejercicio Anual terminado el 31 de diciembre de 2010 "el capital social asciende a 601 miles de euros representado por 100.000 acciones a 6,01 euros de valor nominal cada una."

* En la Memoria abreviada correspondiente al Ejercicio Anual terminado el 31 de diciembre de 2011 “el capital social asciende a 507 miles de euros representado por 120.776 acciones de 4,20 euros del valor nominal cada una”. El valor baja.

* En la Junta General de 30 de mayo de 2012 se acuerda reducir el valor nominal de las acciones de 4,20 euros a 3,69 euros.

La Sra. López comenta que “es lógico porque Amma ponía el dinero e iba reduciendo el capital en función de lo que ella ponía. Era el único socio que ponía el dinero, eso tiene su motivación”.

* En la Junta General de 25 de junio de 2014 se acuerda un aumento de capital y se comunica al Ayuntamiento de Esteribar que pueda hacer uso de su derecho de suscripción preferente de hasta 5.083 acciones siendo el valor nominal de estas de 1,45 euros. Sólo el Ayuntamiento de Erro hizo uso de su derecho de suscripción preferente. En la reunión de Concejo de Administración de 27 de marzo de 2015, ahora, se someterá al Concejo la devolución de los desembolsos recibidos hasta la fecha por los socios que han acudido al aumento debido a los problemas existentes con la composición del Consejo y la negativa del Registro Mercantil de inscribir acuerdos del Consejo de Administración y de la Junta.

* En la Memoria abreviada correspondiente al Ejercicio Anual terminado el 31 de diciembre de 2014, tratada en el consejo de Administración del pasado 27 de marzo de 2015, “el capital social asciende a 245.000 euros representado por 120.776 acciones de 2,03 euros de valor nominal cada una.”

O sea, el valor nominal de las acciones ha sido el siguiente:

2010 → 6,07 €

2011 → 4,20 €

2012 → 3,61 €

2014 → 1,45 €

2015 → 2,03 €

Esteribar ha pasado de tener un capital social de 13.910.000 pesetas (83.600,784 euros) en 1999 a tener actualmente 28.000 euros.

Por otra parte hemos pasado de tener asiento en el Consejo de Administración hasta el 29 de junio de 2011 a no tenerlo y no tener este el mínimo exigido de 5 miembros. Comentar que el Ayuntamiento de Erro con menos capital social sí tiene derecho de asiento en el Consejo. ¿Por Qué? No lo sé.

Por último comentar que la representante municipal durante la legislatura 2011-2015 en Amma Ibañeta ha sido Dña. Blanca López Larramendi, y nunca se ha informado en ninguna Comisión ni Pleno de la pérdida de valor nominal de las acciones ni da las dificultades registrales de Asistencial Ibañeta S.A. por no tener el Consejo de Administración el mínimo exigido de 5 miembros no teniendo representación el Ayuntamiento de Esteribar.

Comentar que actualmente el Ayuntamiento de Erro tiene un capital social de 16.000 euros y un porcentaje del 6,48 % frente a un capital social de 28.000 euros y porcentaje del 11,52% que corresponde a Esteribar.

La Sra. López responde que "al Sr. Alcalde se lo he comentado absolutamente todo y es quien hace el orden del día, yo no, yo siempre que ha habido una reunión he entregado toda la documentación al Alcalde".

El Sr. Juvera responde que en la memoria de 2014 todavía no está el representante de Esteribar.

"Actualmente, en la última memoria, los Administradores son tres representantes de Asistencial Ibañeta S.A. y el Alcalde de Erro. Si en la última junta se ha aprobado eso es otra historia. El caso que de 83.000 euros hemos pasado a 28.000 y luego me meto en el blog de Blanca y dice ¿qué política social tiene el ayuntamiento de Esteribar?".

El sr. Cantero recuerda que en su día estaba por la labor de aportar el capital social que nos correspondía porque yo no sabía esto, lo que no se puede consentir es que ese capital social se haya diluido".

La Sra. Lopez responde que se ha diluido porque ha habido una serie de gastos, "los socios de esa empresa que son los ayuntamientos, nunca ha querido poner un duro, ha sido una empresa la que ha puesto el dinero y lógicamente hay una merma en el valor de las acciones, lo no se puede es hacer que los gastos los pague otro y tu seguir siendo propietario de la misma parte de esa empresa. Los ayuntamientos nunca han querido poner dinero excepto esta vez el ayuntamiento de Erro. Y lo que sí quiero decir es que cada vez que he ido no al Consejo que al único que he ido ha sido al de 27 de marzo porque ya estaba nombrada como consejera, he entregado todo al Alcalde. Hasta entonces a mí ni se me había comentado el problema, todo surgió

cuando fueron a inscribir algo al Registro mercantil, en ningún momento se me dijo, bueno entiendo que se le debería haber dicho al Ayuntamiento. ”

El Sr. Sotro recuerda que “en un pleno se te designó como representante del Ayuntamiento en Amma Ibañeta, con lo cual tú tienes que hacerte cargo de todos los asuntos, como me hice yo de la mancomunidad de deportes ORREAGA. Tú te tienes que preocupar”.

La Sra. López continúa diciendo que fue el año pasado cuando el Registro mercantil les dijo que había un problema en la designación de los miembros del consejo de administración.

El Sr. Juvera, comenta que “por eso digo ¿qué control tenemos sobre esta empresa a la hora de decir algo o no decir?”.

La Sra. López comenta que cuando ha ido a una reunión “y se me han presentado las cuentas de amma yo he venido al ayuntamiento y las he presentado, los temas del orden del día de los plenos son del Sr. Alcalde y si él no ha incluido estos temas en el orden del día, Juvera, pregúntaselo”.

El Sr. Presidente responde que “cuando ha habido una reunión en esta empresa se te ha delegado a ti y es cierto que tú has venido y has comentado sobre lo que se ha tratado y en la última, me entregas las cuentas”. La Sra. López matiza que “en la última y en todas he entregado las cuentas”. El Sr. Alcalde continúa diciendo “digo la última porque fue antes de ayer, entonces, dejas constancia y en cuanto a Amma Ibañeta, se ha comentado de lo que se ha tratado y más por parte tuya que era la que estabas y te he dado siempre la autonomía de hacerlo porque quien mejor que quien va a una reunión que explique lo que se ha tratado y eso es así, ni el Alcalde ni nada, sino así”.

La Sra. López responde “que si es un tema de orden del día como dice Juvera, lo tendrá que meter el Alcalde”.

El Sr. Presidente responde que “cuando me diste las cuentas el otro día me comentaste que no te había dado tiempo a mirarlas bien, yo te dije no te preocupes y se las di a Juvera y él las ha mirado, no hay que hablar de culpas de nadie”.

La Sra. López reitera que “en el pleno en que nos solicitaron la ampliación y decidimos no suscribir acciones ya os dije tener en cuenta que la participación baja. Esta tratado”.

La Sra. Hernández se dirige al Sra. Juvera para decirle que “si a ti se te enciende la bombilla, cierto es y está grabado que aquí Blanca dijo: hace falta ampliar el capital porque han bajado las acciones porque no queremos poner un duro. Y lo dijo y lo que ha dicho ahora, es exactamente lo mismo, lo dijo entonces, con lo cual si se dijo en un pleno, estábamos todos informados”.

El Sr. Juvera pregunta si dijo lo del Consejo ¿tu sabíais que no hemos estado en el concejo en toda la legislatura o te has enterado ahora?”.

La Sra. Hernández responde “y de tantas cosas no nos hemos enterado... vamos a dejarlo ahí”. El Sr. Juvera responde que “en eso estamos de acuerdo, estamos de acuerdo en que no te has enterado de lo del Consejo”.

El Sr. Presidente señala que no va a permitir “que se diga que no lo hemos tratado, lo hemos tratado cada vez que se ha traído y la prueba es de que hay constancia”.

El Sr. Cantero señala que “entendí a Blanca que si no entrábamos en la ampliación de capital el valor de participación del valle bajaba, lógico pero es que hay dos cosas, es que las acciones nominalmente han bajado un 70%, yo puedo tener una ampliación de capital y no entrar y las acciones más valen lo mismo. Yo voté a favor porque no sabía esto, sino hubiera votado en contra.”

La Sra. López señala que también hay que decir que en estos últimos años, AMMA IBAÑETA ha sufrido unos déficits importantísimos, si tú tienes una empresa que está perdiendo dinero no pretenderás que tus acciones valgan lo mismo que si la empresa está boyante”.

PETICION DEL CONCEJO DE EUGI.

EL Sr. Juvera informa que “ha llegado una petición del Concejo de Eugi pidiendo 203.000 euros aproximadamente, porque han sumado los intereses. Propongo una charla informativa sobre este tema, de todo el problema del agua de Eugi, lo que conlleva y el que quiera ir que este y se comenta lo que hay y las consecuencias que trae, las obras que se van a hacer... la haría en el Gau Txori porque no tenemos otro local”.

La Sra. Hernández comenta que “ella sabía que la competencia era del Ayuntamiento y la estaba ejerciendo libremente, según el artículo 39 de la ley de Administración local y ahora resulta que pide este dinero.

El SR. Juvera explica que pide que se ejecute la sentencia que dictaron en la vía judicial.” Presentamos el convenio que firmó ella en 2007 a los abogados y lo están mirando”.

La Sra. López comenta que “aquí se habló que la sentencia no decía absolutamente nada de ninguna cantidad. A mí el concejo de Eugi no me puede decir que pague ni doscientos ni un euro, me lo tendrá que decir un Juez”.

El Sr. Juvera insiste en que el Concejo puede pedir ejecución de sentencia.

La Secretaria señala que la sentencia no señala una cantidad pero sí que obliga al Ayuntamiento a subrogarse en derechos y obligaciones del concejo desde el año 1991, “en ejecución de esa sentencia el concejo hace la liquidación de los ingresos y gastos que se han generado durante esos años y nos lo pasan”.

“La abogada se puso en contacto conmigo y me dijo, estas son las cuentas, están a vuestra disposición, las podéis comprobar, e incluso auditar,

hacer lo que queréis, pero si no nos abonáis esta cantidad vamos a pedir ejecución de sentencia”.

La Sra. López considera que “si ha acometido obras ha sido bajo su responsabilidad, tal y como la ley marca y si ha hecho obras aun siendo concejo, son siempre a su riesgo y ventura”.

El SR. Juvera pregunta “por qué se firmó entonces un convenio en 2007 con ella compensando los importes. El concejo dice que como en su día no se aportó en vía judicial ha habido una novación jurídica”.

La Sra. Añon pregunta por qué no se ha presentado y el Sr. Juvera responde que no sabe el motivo, “yo no estaba en la anterior legislatura”.

La Secretaria informa que este convenio lo están estudiando los abogados.

La Sra. López considera que “este ayuntamiento no puede pagar dos veces, pagar las calles y también su déficit que atención me gustaría que así como en este ayuntamiento hay muchas cantidades de otras épocas que se miran, que cuando se ha gestionado el agua por el concejo de Eugi que se compararan las tasas que se están cobrando ahora por el ayuntamiento con las tasas que cobraba el concejo, aplicando los coeficientes que sean necesarios. No se puede permitir que alguien esté cobrando por un servicio unas cantidades ridículas a los vecinos y que luego pretenda que los déficits que causan esas tasas, los tengamos que pagar el resto de vecinos del Valle”.

El SR. Juvera señala que en 2011 se aprobó una modificación de la ordenanza para cobrar desde el Ayuntamiento las mismas tasas que estaba cobrando el concejo de EUGI, “si te parecen ridículas son las mismas, si se han hecho mal las cosas se han hecho mal unos y otros”.

La Sra. Hernández señala que “se ha dicho cosas que aquí y el ultimo que habla parece que es el que tiene la razón, vamos a ver, se hizo así porque en principio era un puente, dijimos, el tiempo /puente hasta que se hagan las instalaciones y esa fue la intención, no pensábamos que esto se iba a retrasar así y además no había manera de que se entregara la documentación. En principio, este ayuntamiento también tiene derecho a demandar al concejo de Eugi por ejercer de forma inapropiada una competencia y eso es así. El Ayuntamiento podrá demandar por la pésima gestión”.

El Sr. Presidente señala que dicho todo esto que ha sido en plan informativo, “ya lo doy por finiquitado porque todas las aportaciones que estamos haciendo son muy válidas pero hay que reconducirlo por los cauces que corresponde”.

La Sra. López señala que “solo quiero añadir que cuando se acordó en un pleno extraordinario en este ayuntamiento recurrir esa sentencia el pleno dijo específicamente que se hiciera mención del artículo 39.2 de la ley 6/1990. Y el abogado no hizo mención alguna a esa ley y a ese artículo cuando se dijo también que el pleno quería recibir la alegación antes de que esa alegación se

enviase al juzgado, cosa que no se hizo, y cuando se nos presentó esa alegación vimos que no se había hecho ninguna mención.

El Sr. Juvera señala que ese apartado no dice que sea competente el concejo dice que el Concejo puede hacer obras si dispone de medios." Eso está para que obras que ha hecho el concejo, si tú vas a administración local, te permite si tienes fondos, hacerlo".

La Sra. López considera que" si no eres competente lo puedes pedir pero sabiendo que te lo pagas tú".

El Sr. Juvera entiende que tiene que haber delegación del Ayuntamiento al Concejo y "de aquí se han mandado papeles diciendo que se han delegado competencias cuando no se han delegado".

DECIMOCUARTO.- Ruegos y preguntas.

La Sra. López comenta que "como va a haber cambio de legislatura, y Luci no va a continuar, con el tema del Certamen ella siempre ha estado de jurado en el tema de los relatos y en lo demás también y nos gustaría que aunque ya no esté en el Ayuntamiento, lo mismo que hay gente de fuera que colabora como jurado, que ella continuase con nosotros porque está desde el principio".

El Sr. Presidente responde que por su parte no hay problema.

El Sr. Cantero comenta que no sabe el motivo por el que los vecinos de Zuriain han puesto ahí dos carteles "que son verdaderamente vergonzosos, "no más muertes en el valle de Esteribar", que yo sepa no se ha muerto nadie, no lo sé, igual estoy equivocado, yo no me he enterado más que de la de Zabaldica. Yo estoy aquí en el ayuntamiento me causa sorpresa e indignación que digan que el ayuntamiento es culpable de que haya muertes en la carretera o no sé en dónde. Yo estoy indignado".

El Sr. Presidente señala que recibió una llamada en esta legislatura para este tema "y al día siguiente, mandamos a fomento el tema, con lo cual, el Ayuntamiento ha cumplido con la petición de una señora que al día siguiente volvió a llamar agradeciendo la gestión. El Ayuntamiento tiene las competencias que tiene y yo me he presentado en fomento para decir que treinta niños cruzaban la carretera cuatro veces al día y le pedía que pusieran. Me contestaron que pidiera al Gobierno de Navarra un trazado alternativo, con esa contestación me vine a Zubiri".

No tienen lugar más intervenciones.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente dio por finalizada la sesión, siendo las veinte horas y treinta minutos del citado día del que se redacta la presente acta y que como secretaria, certifico.